



Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile
**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**
RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**FUNDACIÓN RODRIGO ZALDIVAR LARRAÍN**", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 2874

SANTIAGO, 17 DE JULIO DE 2013 - 3 SET. 2013



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**FUNDACIÓN RODRIGO ZALDIVAR LARRAÍN**", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional el día **VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a la apertura de nuevos programas en las ciudades de Concepción y Curanilahue de la región del Bio Bio y mantención de los programas en las ciudades de Curicó, Valparaíso y Santiago.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

14826440

RTM/MOE/OPR/mcs
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Fundación Rostros Nuevos, Hogar de Cristo Nº 3812, Estación Central, F. 5409554
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.